



CONVENIO ENTRE LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E., LA TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA, S.A., LA BASÍLICA DE NTRA. SRA. DEL PINO, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

A 18 de agosto de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en lo sucesivo RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª representada en este acto por D. David Valcarce Canedo, en virtud del poder otorgado por D.ª Rosa María Mateo Isasi, en representación de RTVE, ante el notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, en fecha 23 de septiembre de 2019, con el número 3.005 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: la TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA, S.A. (en lo sucesivo denominada TVPC), que cuenta con NIF A-38491098 y domicilio social en calle La marina, número 57, piso 2, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en su nombre y representación D. Francisco Moreno García, en calidad de Administrador único.

DE OTRA PARTE: la Basílica de Ntra. Sra. del Pino, con NIF R3500109H, y domicilio social en Plaza del Pino s/n, de Teror, Las Palmas, actuando en nombre y representación, D. Jorge Luis Martín de la Coba, en calidad de Rector y párroco de la Basílica.

DE OTRA PARTE: el Cabildo Insular de Gran Canaria (en lo sucesivo Cabildo de Gran Canaria), con NIF P3500001G, y domicilio social en calle Bravo Murillo, número 23, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación D.ª Guacimara Pérez Medina, en calidad de Consejera de Cultura del Cabildo de Gran Canaria y Presidenta de la Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas.

Y DE OTRA PARTE: el Ayuntamiento de Teror, con NIF P3502700B, y domicilio social en plaza Muro Nuevo, número 2, de Teror, Las Palmas,

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g=	Página	1/7
Documento firmado digitalmente por:	= La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:		





actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Rosario Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad.
- III. Que la TVPC tiene encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- IV. Que la Basilica de Ntra. Sra. del Pino, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror organizan anualmente en el mes de septiembre distintos actos para conmemorar la festividad de Ntra. Sra. del Pino, patrona de la Diócesis de Canarias.
- V. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE, la TVPC, la Basilica de Ntra. Sra. del Pino, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror están de acuerdo en establecer un convenio que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

En consecuencia, las Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE, RTVE, la TVPC, la Basilica de Ntra. Sra. del Pino, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror en lo referido a la difusión,

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g=	Página	2/7
Documento firmado digitalmente por:	Gonzalo Rosario Ramos (+34*****05) (04/09/2020 11:48 CEST)		
	La autenticidad de este documento puede ser comprobada en: https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/75HD-7AC2-LW4F-IQVG		





promoción y fomento de los actos religiosos, culturales y de tradición popular que se celebrarán con motivo de la festividad de Ntra. Sra. del Pino en el mes de septiembre.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

1. RTVE y TVPC se comprometen a emitir los siguientes actos a realizar en el interior de la Basílica de Ntra. Sra. del Pino:
 - TVPC: "Acto Institucional de solidaridad de los pueblos de Gran Canaria a Ntra. Sra. del Pino, patrona de la Diócesis de Canarias" (sábado 5 de septiembre de 2020).
 - RTVE: concierto musical "Cantos a la Virgen" (domingo 6 de septiembre del 2020).
 - RTVE y TVPC (simultáneamente): "Eucaristía" en la festividad de Ntra. Sra. del Pino (martes 8 de septiembre de 2020).
2. El Ayuntamiento de Teror será el encargado de la producción y realización de la grabación del concierto "Cantos a la Virgen", asumiendo todos los costes generados por ello, así como de ofrecer dicha grabación para su emisión a través de RTVE.
3. La TVPC se responsabilizará de la producción y realización del "Acto Institucional de solidaridad de los pueblos de Gran Canaria a Ntra. Sra. del Pino, patrona de la Diócesis de Canarias" y de la "Eucaristía" del 8 de septiembre en la festividad de Ntra. Sra. del Pino, con el compromiso de ceder la señal en directo de la "Eucaristía" a RTVE.
4. El Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror efectuarán cuantas gestiones fueren precisas con los intérpretes, ejecutantes y demás personas intervinientes en los actos, correspondiéndoles asimismo la organización total de los mismos y asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones que deriven de ellos.
5. La estructura, formato, desarrollo y presentación del "Acto Institucional de solidaridad de los pueblos de Gran Canaria a Ntra. Sra. del Pino, patrona de la Diócesis de Canarias" es responsabilidad de la Basílica Ntra. Sra. del Pino y del Cabildo de Gran Canaria.
6. RTVE y la TVPC podrán ampliar la cobertura informativa de los actos atendiendo al interés de todas las Partes.

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g=	Página	3/7
Documento firmado digitalmente por:	La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:		





7. La Basílica Ntra. Sra. del Pino facilitará los accesos del personal de RTVE y TVPC al interior de la Basílica, siguiendo las indicaciones que previamente se dispongan para dicha retransmisión.
8. EL Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Teror y la Basílica Ntra. Sra. del Pino colaborarán con RTVE y la TVPC facilitando los accesos de su personal al interior de la Basílica y favoreciendo las tareas de grabación puedan llevarse a cabo (gestión de los permisos, y emplazamiento del personal y material técnico).

TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de explotación de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este acuerdo corresponderán, en exclusividad y durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, a la Parte que se ocupe directamente de su producción y realización.

No obstante, el propietario de dichos derechos de explotación cede a RTVE y a la TVPC los derechos de comunicación pública y reproducción de las imágenes que ambas televisiones públicas deben emitir como consecuencia de los compromisos asumidos en la cláusula segunda de este acuerdo, para su emisión en directo a través de sus canales de televisión y web.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de las Partes en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre todas las instituciones firmantes.

Las piezas promocionales de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de las Partes.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g=	Página	4/7
Documento firmado digitalmente por:	= La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:		
Gonzalo Rosario Ramos (+34*****05) (04/09/2020 11:48 CEST)	https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/75HD-7AC2-LW4F-IQVG		





QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, las Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una, varias o todas las Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- * El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbB0wG5F1TP5g=	Página	5/7
Documento firmado digitalmente por:	Gonzalo Rosario Ramos (+34*****05) (04/09/2020 11:48 CEST)		
	La autenticidad de este documento puede ser comprobada en: https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/75HD-7AC2-LW4F-IQVG		





La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- * La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- * La fuerza mayor.
- * Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

NOVENA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados exclusivamente con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las Partes con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

DÉCIMA.- NATURALEZA

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g==		Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g=	Página	6/7	
Documento firmado digitalmente por:	Gonzalo Rosario Ramos (+34*****05) (04/09/2020 11:48 CEST)			
	https://rve.viafirma.com/inbox/app/default/v/75HD-7AC2-LW4F-IQVG			





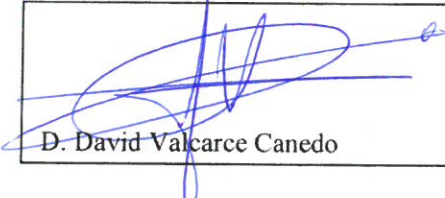
UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

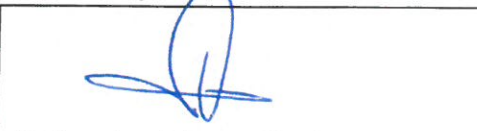
Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria/civil".

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio en la fecha indicada en su encabezamiento-

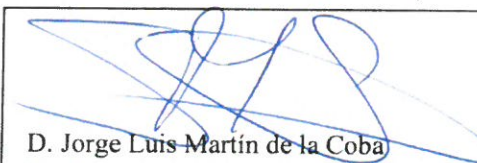
Por RTVE,


D. David Valcarce Canedo

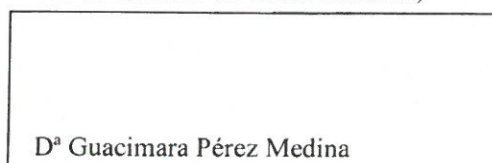
Por TVPC,


D. Francisco Moreno García

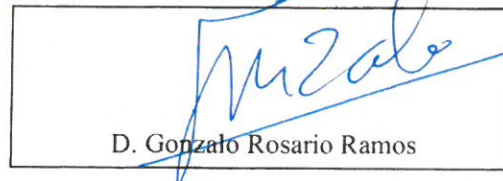
Por la **Basílica Ntra. Sra. del Pino,**


D. Jorge Luis Martín de la Coba

Por el **Cabildo de Gran Canaria,**


Dª Guacimara Pérez Medina

Por el **Ayuntamiento de Teror,**


D. Gonzalo Rosario Ramos

Código Seguro De Verificación	Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g==	Fecha	27/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Gmm5uEtAnJbBOWG5F1TP5g=	Página	7/7
Documento firmado digitalmente por:	La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:		

